

RESOLUCION No. 2133

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NRO. 0455 DEL 14 DE MARZO DEL 2019, EN LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS EN LA MODALIDAD INTERNADO PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 8 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRE DE LOS DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA CON NIT. 890.980.493-0

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CHOCO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 código de la infancia y la adolescencia. Decreto 276 de 1988, decreto 2388 de 1979, decreto 1422 de 1996, artículo 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979, y la resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010, 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 de 2016, 8282 del 2017, que versan sobre la función de otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamientos a las instituciones de utilidad común que prestan el servicio de Bienestar familiar, y demás normas pertinentes emanadas del instituto colombiano de bienestar familiar y las conferidas en resolución de encargo de Directora de la regional Nro. 7894 del 10 de septiembre del 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 21 de la ley 7 de 1979, corresponde al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a niños, niñas, adolescentes y a sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 116 del decreto 2388 de 1979, reglamentado de la ley 7 del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá las obligaciones que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, Cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Choco
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

42200

RESOLUCION No. E. 2133

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NRO. 0455 DEL 14 DE MARZO DEL 2019, EN LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS EN LA MODALIDAD INTERNADO PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 8 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRE DE LOS DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA CON NIT. 890.980.493-0

y jurídicas, con personería jurídica expedida por el **ICBF** o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, ratifica la competencia del **ICBF** como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para otorgar, renovar, suspender y cancelar las personerías y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y la resolución 3435 del 20 de abril de 2016, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, estableció los requisitos y procedimientos para el trámite de otorgar, renovar y/o cancelar licencia de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRE DE LOS DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio del Medio San Juan cabecera Municipal Andagoya del Departamento del Chocó, con personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución No. 34651 del 10 de septiembre de 1986.

Que mediante Resolución No. **0455 del 14 de marzo del 2019**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Chocó, le Renovó licencia de Funcionamiento Bienal por dos (2) años en la modalidad INTERNADO para niños y niñas de 0 a 8 años con derechos amenazados o vulnerados, la cual quedo debidamente ejecutoriada a partir del día 15 de marzo del 2019.

Que, mediante correo de fecha 12 de septiembre del 2019, remitido por el señor LUIS ERNESTO DURAN TRIANA en calidad de contratista Oficina de Aseguramiento de Calidad del ICBF, al Doc. MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL, previa instrucción de la Coordinadora del Trámite de **Licencias de Funcionamiento Dra. YENI LILI DIAZ**

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolumbiaoficial

RESOLUCION No 2133

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NRO. 0455 DEL 14 DE MARZO DEL 2019, EN LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS EN LA MODALIDAD INTERNADO PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 8 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRE DE LOS DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA CON NIT. 890.980.493-0

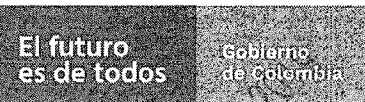
OSORIO, se puso en conocimiento a la regional Chocó, el inicio al proceso de revisión y verificación de las licencias de funcionamiento reportadas en la base de datos vigentes al mes de agosto de 2019, e igualmente la base de revisión con corte 11//09/2019, con las observaciones pertinentes por las cuales no dan AVAL

Que, dando continuidad al proceso de revisión y verificación de Licencias de Funcionamiento, por parte de la sede Nacional, la doctora **JENIFER MABEL GARAY MORENO** en calidad de Contratista de la oficina de Aseguramiento de la Calidad, remite nuevo correo dirigido al Director del ICBF Regional Chocó, en el cual se adjunta base de revisión con corte al 18 de septiembre del presente año, donde se encuentran las observaciones respecto aquellas que NO se dan AVAL por parte de esta Oficina, y en su efecto realizan la siguiente observación a la licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. **0455 del 14 de marzo del 2019**, concedida a la CONGREGACION DE RELIGIOSAS MADRE DE LOS DESAMPARADOS Y SAN JOSE DE LA MONTAÑA, manifestando lo siguiente: " 1) El acto administrativo no incluye la dirección de la sede operativa... 3) El acto administrativo no indica la capacidad instalada...".

Que el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución No. **0455 del 14 de marzo del 2019**, reza lo siguiente: "**OTORGAR Licencia De Funcionamiento Bienal por dos (2) años a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRE DE LOS DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA DE ANDAGOYA CHOCÓ, representada legalmente por la madre ALBA ESTELA BRAN BARRIENTOS identificada con la c.c. 32.332.671 Bello-Antioquia, conforme poder especial como superiora de la comunidad de madres, otorgado por la madre **MARISSA MONTOYA ROMERO**, Representante Legal de la Congragación de Religiosas, cuya ubicación de la sede administrativa es el barrio Guarapito Municipio del Medio San Juan – Andagoya Departamento del Chocó, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO para niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados**". (Subrayado propio).**



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Choco
 Grupo Jurídico



42200

RESOLUCION No. 20130

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NRO. 0455 DEL 14 DE MARZO DEL 2019, EN LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS EN LA MODALIDAD INTERNADO PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 8 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRE DE LOS DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA CON NIT. 890.980.493-0

Que atendiendo las observaciones realizadas, se debe aclarar que tanto la sede Administrativa de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRE DE LOS DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA DE ANDAGOYA CHOCÓ**, como la operativa, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados, queda ubicada en la misma dirección, cuya ubicación es el Barrio Guarapito del municipio del Medio San Juan – Andagoya del departamento del Chocó. E igualmente agregar, que dicho inmueble cuenta con capacidad instalada para atender veinte (20) cupos.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución No. **0455** del **14 de marzo del 2019**, el cual quedara de la siguiente manera: **ARTICULO PRIMERO:OTORGAR** Licencia De Funcionamiento Bienal por dos (2) años a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRE DE LOS DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA DE ANDAGOYA CHOCÓ**, representada legalmente por la madre **ALBA ESTELA BRAN BARRIENTOS** identificada con la c.c. **32.332.671** Bello-Antioquia, conforme poder especial como superiora de la comunidad de madres, otorgado por la madre **MARISSA MONTOYA ROMERO**, Representante Legal de la **Congregación de Religiosas**, cuya ubicación de la sede administrativa y operativa es el barrio Guarapito Municipio del Medio San Juan – Andagoya Departamento del Chocó, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** para niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados, y cuenta con una capacidad instalada depara atender veinte (20) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo personalmente a través de Representante Legal o Apoderado de la institución, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo



RESOLUCION No. 2133

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NRO. 0455 DEL 14 DE MARZO DEL 2019, EN LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS EN LA MODALIDAD INTERNADO PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 8 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRE DE LOS DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA CON NIT. 890.980.493-0

cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, en caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem

ARTÍCULO TERCERO: Todas las estipulaciones, términos y condiciones plasmados en la Resolución No. 0455 del 14 de marzo del 2019, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril de 2016, que modificó el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, estableció textualmente lo siguiente: "Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familia así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria".

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los

Yadira Murillo
YADIRA MURILLO

DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CHOCO.

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio. Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico-Regional Chocó

Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodríguez Romaña—Coordinadora Jurídica- Chocó

Reviso: Darwin Cuesta Palacios _ Abogado de apoyo dirección Regional Chocó ICBF



42200

NOTIFICACION PERSONAL.

En Quibdó, a los 20 días del mes de septiembre del 2019, se notificó personalmente a la madre **ALBA ESTELA BRAN BARRIENTOS**, identificada con la cedula de ciudadanía **32.332.671**, quien actúa en nombre y representación de **LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA MADRES DE DESAMPARADOS Y SAN JOSE DE LA MONTAÑA – ANDAGOYA** como superiora de la comunidad de madres, identificada con NIT: **890.980.493-0**, en virtud del poder conferido por la Madre **MARISSA MONTOYA ROMERO**, Representante Legal de la Congregación de Religiosas, de la Resolución Nro. **2133 del 20 de septiembre del 2019**, por medio de la cual se modifica la resolución Nro. **0455 del 14 de marzo del 2019**, en la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal por 2 años en la modalidad **INTERNADO** para niños y niñas de 0 a 8 años con derechos amenazados o vulnerados, a la entidad sin ánimo de lucro Congregación Religiosa Madres de Desamparados y San José De La Montaña

A la Notificada se le hace entrega de una copia gratuita de la Resolución en tres (3) folios respectivamente, así mismo se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o la desfijación del edicto según sea el caso.

Cordialmente,

ALBA ESTELA BRAN BARRIENTOS
C. C. # **32.332.671**
CONGREGACIÓN RELIGIOSA MADRES DE DESAMPARADOS
Y SAN JOSE DE LA MONTAÑA

REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMANA
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF
Regional Choco

*RENUNCIÓ A LOS TERMINOS
DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN
2133 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2019*

42200

LA SUSCRITA PROFESIONAL CON FUNCIONES DE COORDINADORA (e) DEL
GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO

CERTIFICA QUE:

La Resolución N.º 2133 del 20 de septiembre del 2019 "Por la cual se modifica la resolución Nro. 455 del 14 de marzo del 2019, en la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal por dos (2) años en la modalidad internado para niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados vulnerados, a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRE DE LOS DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** con Nit. 890.980.493-0; la cual fue notificada el 20 de septiembre del 2019, a la hermana **ALBA ESTELA BRAN BARRIENTOS**, identificada con la c.c. 32.332.671, quien actúa en nombre y representación de la congregación de Religiosas, se encuentra vigente y quedó ejecutoriada el día 23 de septiembre del 2019, al día hábil siguiente de la renuncia a términos.


REGINA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ ROMANA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio Abogado Grupo Jurídico 

